

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25143 *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinados los expedientes sobre modificación, transformación, creación y supresión de diversos Centros públicos de esta capital y provincia,

Visto el Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) sobre desconcentración de funciones de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y el artículo 1.º e) de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Palencia, 17 de julio de 1986.—El Director provincial, Luis Miguel Noriega Rodríguez.

ANEXO

Provincia de Palencia

Municipio: Aguilar de Campoo. Localidad: Aguilar de Campoo. Código de Centro: 34000013. Denominación: Colegio público comarcal «Castilla y León». Domicilio: Paseo del Soto, 2. Régimen Ordinario de Provisión. Supresiones: 1 mix. de EGB. Composición resultante: 20 mix. EGB, 4 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección FD.

Municipio: Ampudia. Localidad: Ampudia. Código de Centro: 34000141. Denominación: Colegio público comarcal «Conde de Vallellano». Domicilio: Avenida de Valladolid, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 9 mix. EGB, 1 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección CC. Se concreta el domicilio en que está ubicado este Centro en avenida de Valladolid, sin número.

Municipio: Astudillo. Localidad: Astudillo. Código de Centro: 34000189. Denominación: Colegio público comarcal «Anacleto Orejón». Domicilio: Arco de San Martín, 1. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 2 mix. EGB. Composición resultante: 16 mix. EGB, 2 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección FD.

Municipio: Baltanas. Localidad: Baltanas. Código de Centro: 34000219. Denominación: Colegio público comarcal «San Pedro». Domicilio: Barrio de San Pedro. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 8 mix. EGB, 1 de párvulos y 1 Dirección CC.

Municipio: Carrión de los Condes. Localidad: Carrión de los Condes. Código de Centro: 34000529. Denominación: Colegio público comarcal «Marqués de Santillana». Domicilio: San Andrés, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 2 mix. EGB. Composición resultante: 17 mix. EGB, 1 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección FD.

Municipio: Cisneros. Localidad: Cisneros. Código de Centro: 34000773. Denominación: Centro de Educación Preescolar. Domicilio: Cisneros. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 1 mix. EGB, 1 de párvulos y 1 Dirección CC. Este Centro pasa a ser Colegio público.

Municipio: Fromista. Localidad: Fromista. Código de Centro: 34000943. Denominación: Colegio público comarcal «Pablo Sáenz». Domicilio: Carretera de Santander, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 2 mix. EGB. Composición resultante: 12 mix. EGB, 2 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección EE.

Municipio: Magaz. Localidad: Magaz. Código de Centro: 34001200. Denominación: Colegio público «Hermanos Alcalde Gómez». Domicilio: Magaz de Pisuerga. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 3 mix. EGB, 1 de párvulos y 1 Dirección CC. Se concreta que a este Centro le corresponde la denominación de «Hermanos Alcalde Gómez» desde la Orden de 11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Municipio: Monzón de Campos. Localidad: Monzón de Campos. Código de Centro: 34001251. Denominación: Colegio público comarcal «Padre Honorato del Val». Domicilio: Las Heras, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB y 1 Dirección FD. Composición resultante: 15 mix. EGB, 1 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección CC.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Código de Centro: 34003117. Denominación: Colegio público «Ramón Carande y Tobar». Domicilio: Avenida de San Telmo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 14 mix. EGB, 4 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección CC.

Municipio: Saldaña. Localidad: Saldaña. Código de Centro: 34002231. Denominación: Colegio público comarcal «Villa y Tierra». Domicilio: Ronda de Don García, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 4 mix. EGB. Composición resultante: 22 mix. EGB, 2 de párvulos, 1 mix. EE y 1 Dirección FD. Se concreta el domicilio en que está ubicado este Centro en Ronda de Don García, sin número.

25144 *RESOLUCION de 31 de julio de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA) y el Centro Gallego de Educación Básica a Distancia (CEGEBAD).*

Suscrito con fecha 11 de septiembre de 1985 el Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA) y el Centro Gallego de Educación Básica a Distancia (CEGEBAD).

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 18 de septiembre de 1985 la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de julio de 1986.—El Director general, Juan Romero González.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION BASICA A DISTANCIA (CENEBA) Y EL CENTRO GALLEGO DE EDUCACION BASICA A DISTANCIA (CEGEBAD)

El Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia adoptado en la reunión de 19 de julio del mismo año, en cuyo apartado D, letra c, se establece que la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer, mediante Convenio, las fórmulas de colaboración necesarias para el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia y el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.

Creado el Centro Gallego de Educación Básica a Distancia (CEGEBAD) por Decreto 158/1984, de 27 de septiembre (D. O. G. 206/1984, de 26 de octubre), con objetivos coincidentes con los del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, en el ámbito de sus respectivas competencias resulta aconsejable un acuerdo de colaboración entre ambos Centros que ratifican de una parte, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia y, de otra, el excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia.

En su virtud, ambas partes convienen:

1. El CENEBA proporcionará al CEGEBAD los documentos didácticos ya editados necesarios para la atención de los alumnos matriculados durante el tiempo que esté en vigor el presente convenio.

2. A este fin, el CEGEBAD comunicará al CENEBA con suficiente antelación el número de documentos por asignatura y curso. El CENEBA pondrá a disposición del CEGEBAD el material necesario en los quince días siguientes.

El CEGEBAD abonará el importe del material contra recepción del mismo y a precio de coste, corriendo todos los gastos de distribución a cargo del mismo.

3. Los alumnos recibirán los documentos didácticos al precio de coste fijado por los organismos oficiales competentes de común acuerdo.

4. Los documentos didácticos estarán editados específicamente para su utilización de acuerdo con una metodología didáctica concreta en beneficio de una mayor eficacia de la enseñanza. Dichos documentos no podrán ser suministrados a alumnos o personas no matriculados en el CEGEBAD.

5. El CEGEBAD no podrá modificar los contenidos de los documentos didácticos ya editados por el CENEBA, ni emplearlos para fines distintos de los establecidos en este Convenio.

6. El CENEBA incorporará en su plan de ediciones los documentos que el CEGEBAD produzca sobre Lengua y Cultura

autóctonas si tal producción tuviera lugar, prestará asimismo asistencia técnica al Centro Gallego, cuando éste requiera, para la confección de textos.

7. Los profesores del CEGEBAD podrán participar en aquellas reuniones programadas por los seminarios del CENEBAD que tengan como finalidad del estudio de los contenidos, aspectos metodológicos y didácticos, tanto generales como los propios de las distintas asignaturas, así como el perfeccionamiento del profesorado. El CEGEBAD se compromete a autorizar el desplazamiento y subvencionar los gastos de dietas y viáticos del profesorado de este Centro que asista a dichas reuniones.

Igualmente, el profesorado del CENEBAD podrá asistir a cuantas reuniones programe el CEGEBAD con la finalidad de estudiar los contenidos de las diversas materias del plan de estudios, o aspectos metodológicos y didácticos, así como el perfeccionamiento del profesorado. Los gastos de desplazamiento y dietas del profesorado ocasionados por motivo de la asistencia, debidamente autorizada, a dichas reuniones, correrá a cargo del CENEBAD.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia velarán por el cumplimiento de este Convenio, que tendrá duración indefinida, salvo renuncia de una de las partes. La rescisión del presente Convenio surtirá efecto transcurrido un año de la fecha de la denuncia del mismo.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—El excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.—El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.

25145 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León sobre fomento, participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos.*

Suscrito con fecha 23 de junio de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León sobre fomento, participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de agosto de 1986.—El Director general, Juan Romero González.

La plena efectividad de los principios constitucionales de desconcentración, coordinación y de economía del gasto público debe impulsar, entre otras acciones, el desarrollo de mecanismos que permitan organizar de forma cooperativa las actividades que las distintas Administraciones realizan en materia educativa, reforzando su eficacia y evitando la dispersión de esfuerzos y de recursos en actuaciones con la misma finalidad y sobre la misma población.

Un ámbito de cooperación en materia educativa es el del fomento de actividades de apoyo y de participación social en los Centros, como es el de la promoción del movimiento asociativo de padres de alumnos y que no afectan al ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza, cuyo tratamiento corresponde a otros mecanismos jurídicos. La positiva experiencia obtenida en este campo, y especialmente en la ejecución del Convenio que sobre esta misma materia se formalizó durante el ejercicio anterior, justificaba, por otra parte, la continuidad de la colaboración iniciada.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscriben el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Actividades convenidas.

Programa 1: Cursos y reuniones para fomentar a través del asociacionismo la participación e integración de los padres de alumnos en la comunidad educativa.

Proyecto 1.1 Cursos y reuniones para animadores o dinamizadores de APAS y padres de alumnos.

Proyecto 1.2 Cursos y reuniones para APAS y padres de alumnos en diversas poblaciones de Castilla y León.

Programa 2: Ayudas para actividades que organicen las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Programa 3: Seguimiento, evaluación y publicación de las actividades llevadas a cabo por las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Segunda.—Finalidades y objetivos.

Programa 1: Cursos y reuniones.—La finalidad de este programa es la de informar a los padres sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, estudiar los órganos de gobierno y participación en la gestión de los Centros docentes, analizar la participación de las Asociaciones de Padres de Alumnos y padres de alumnos en la vida de los Centros y su contribución a la mejora del sistema educativo y, finalmente, fomentar la participación asociativa de los padres de alumnos.

Proyecto 1.1 Se desarrollarán nueve cursos para animadores o dinamizadores de APAS, uno por cada provincia de la Comunidad. En cada curso se prevé la participación de 30 personas. De estos cursos deberán salir los padres animadores de APAS, que se encargarán más tarde de la realización de cursos para APAS.

Proyecto 1.2 Se prevé la realización de, aproximadamente, 400 cursos para APAS y padres de alumnos. La asistencia media por curso se calcula en 20 personas. La finalidad de estos cursos es la general del proyecto: Fomento del asociacionismo y promoción de la participación activa en la comunidad escolar.

Programa 2: Ayudas para actividades que organicen las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

La finalidad del proyecto consiste en apoyar las iniciativas en el ámbito de Castilla y León que se concreten en actividades organizadas por colectivos diversos y en ámbitos de diverso nivel.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas financieras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se acordará por la Comisión de Dirección paritaria que se establece en este Convenio.

Programa 3.—Seguimiento, evaluación y publicación de las actividades llevadas a cabo por las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Se prevé la realización de un seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto y la publicación de los resultados obtenidos.

Tercera.—Aportaciones.

Personales:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, dos Profesores para colaborar en la ejecución de los programas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, un Director de Programas y un Administrativo.

Económicas:

Programa 1: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de 6.342.000 pesetas, con cargo al crédito 04.01.051.467, para el desarrollo de los cursos de animadores de APAS y de padres de alumnos.

Programa 2: Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, el importe de 9.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.01.480, para el programa de ayudas a Asociaciones de Padres de Alumnos.

Programa 3: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de 2.058.000, con cargo al crédito 04.01.051.467, para el seguimiento, evaluación, informes y publicaciones.

Cuarta.—Organos paritarios de dirección del proyecto.

Se crea una Comisión de Coordinación paritaria formada por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y otros dos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta. El Presidente de la Comisión será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura. Existirá un Director de los programas objeto de este Convenio designado por la Comisión, a quien corresponderá la dirección ejecutiva de dichos programas, de los que responderá ante la Comisión de Coordinación. La Comisión podrá funcionar en Pleno o en Ponencia. Cuando los asuntos a tratar hagan referencia específicamente a actuaciones en una provincia de la Comunidad, se incorporará a la Ponencia el Director provincial correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Coordinación una función de coordinación e impulso de las actividades, seguimiento y evaluación de resultados, así como la aprobación de los programas específicos de ejecución en los que se especificarán las acciones a desarrollar por cada una de las partes, la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se harán efectivas las aportaciones de efectivos, recursos y créditos asignados. Estas especificaciones se incorporarán como anexo al Convenio.

La Comisión podrá recabar todas las informaciones que precise y formular las propuestas que estime oportunas para el buen